

Violencia sexual sistémica contra la mujer
Fenómenos convergentes
Feminicidio, desaparición forzada y trata con fines de explotación sexual
México, Honduras y Ecuador
Pável Uranga¹

Resumen

El Feminicidio no es aún aceptado como categoría de análisis y menos aún como referente criminológico, lo que permite la invisibilización de los fenómenos convergentes que se desarrollan y que constituyen la violencia sexual sistémica contra las mujeres.

En el continente, las redes de esclavitud sexual o trata, logran la sustracción de cientos de miles de mujeres de todos nuestros países -la mayoría de ellas expulsadas por la feminización de la pobreza, los conflictos armados y la exclusión social. En este proceso, las mujeres *desaparecen*, son hechas prisioneras de la explotación sexual comercial en calidad de mercancías, cosificadas como objetos sin valor humano, y finalmente muchas de ellas son asesinadas en este proceso. La trata con fines de explotación sexual es un negocio millonario y usa sus recursos para promover y obtener la vulneración institucional.

La incidencia normativa, política y económica de los perpetradores y victimarios de estos delitos, a través de la corrupción, la elusión, la omisión, la negligencia y la ignorancia del fenómeno en las políticas de Estado sobre las formas operativas de estos crímenes, potencia su actuación y permite su desarrollo a través de la impunidad y la creación de una cultura de naturalización y aceptación social de la violencia contra las mujeres.

Por la naturaleza de las víctimas -mujeres, pobres, migrantes, campesinas, indígenas, negras, marginadas-, no hay una estructura académica, jurídica, ni gubernamental dedicada a estudiar la ocurrencia delictiva que se cierne sobre estas mujeres. Menos aún existen mecanismos preventivos o de alerta temprana de la violencia contra las mujeres (incluso donde existen se aplican con criterios políticos, no de protección a los derechos humanos).

La convergencia de fenómenos transnacionales criminógenos, generadores de otros delitos, como el Feminicidio, la desaparición forzada de mujeres y la trata o esclavitud sexual, que conforman una estructura social de violencia *aceptable y permisible* contra las mujeres –el 52% de la población de nuestros países–, debiera obligarnos a repensar los sistemas de justicia, de formación académica, cultural y estadística en los Estados nacionales.

¹Antropólogo mexicano, especializado en en Antropología Médica y Forense, y Psicología Social. Ha trabajado con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a defender la vida y la seguridad de las mujeres. Co-fundador y relator del Observatorio Ciudadano del Feminicidio y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México, del cual fue relator durante 5 años.

Desde esa organización logró demostrar la simulación del estado mexicano en el combate al Feminicidio, lo que llevó a sanciones del Parlamento Europeo al país y se otorgó la calidad de Consultor de Parlamento al OCNF. Colaboró con la Fiscalía Especial contra la Violencia hacia las mujeres investigando ramificaciones del Feminicidio y la trata de Mujeres (2005/07).

Co-redactor de informes "sombra" para CEDAW México (2003/07) y Honduras (2008/09) sobre Feminicidio. En 2007 colaboró con la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador como especialista en combate al Feminicidio. En 2011 realizó en Ecuador una investigación de campo en la frontera norte (con Colombia) sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Introducción

En la cultura policial, la criminología y la academia jurídica de nuestro continente el Femicidio no es aún aceptado como categoría de análisis y menos aún como referente criminológico para la búsqueda y procesamiento de perpetradores². Desde la lógica patriarcal del derecho positivo, todos son “homicidios”³, con ello, se permite una invisibilización de todos los fenómenos convergentes que se desarrollan alrededor de la violencia sexual sistémica contra las mujeres, en muchos casos la impunidad de los victimarios, y la perpetuación de esta práctica que va tomando día a día carta de naturalidad en nuestros países.

El Femicidio se entiende como un fenómeno social, cultural y político que atenta contra la vida de las mujeres. Este fenómeno adquiere una forma continua de violencia sexual, donde prevalecen: los actos violentos, los motivos, el desequilibrio de poder entre los sexos en las esferas económicas, políticas y sociales. Se da en proporción directa a los cambios estructurales que se presentan en la sociedad y en relación directa con el grado de tolerancia que se manifieste en torno a los mismos y a su nivel de violencia así como los factores y políticas que terminan con la vida de las mujeres que son tolerados por el Estado y otras instituciones^{4, 5}.

Femicidio o femicidio⁶ -ambos términos se han utilizado indistintamente por los diversos feminismos latinoamericanos- describen el mismo fenómeno que incluye el factor de la impunidad del Estado ante estos crímenes, al ser incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, y de prevenir y erradicar la violencia que lo ocasionó. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad, por lo que el Femicidio, al final constituye un crimen de Estado⁷.

Espacios convergentes en la violencia sexual sistémica contra la mujer

En el año 2005, vinculamos la investigación iniciada en 2003, del Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, México –en esta investigación participó el FBI estadounidense, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Fiscalía Especial contra la Violencia hacia la Mujer (Federal) y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). Encontramos dos fenómenos convergentes a ciertas formas de Femicidio: 1. La desaparición de mujeres⁸, y 2. La trata de mujeres con fines de explotación sexual y para tráfico de órganos –espacios convergentes y complementarios⁹. Esta investigación concluyó en 2007 y arrojó diversos indicadores.

La experiencia en investigaciones posteriores, en Honduras en casos de Femicidio documentados ante la CEDAW en 2009 y ahora en Ecuador, en donde la investigación del 2011 sobre el fenómeno de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, indican la misma convergencia de los fenómenos.

² Más allá de que existan algunas regulaciones locales que incluyan el delito de Femicidio/Femicidio, las y los operadores de justicia y la academia jurídica no han entendido el fenómeno al que se enfrentan, por lo tanto no hay un replanteamiento en la estructura de pensamiento de la construcción de este delito.

³ Doctrinalmente el homicidio es la muerte de un hombre provocada por otro hombre.

⁴ Monárrez, Julia, “Femicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004”, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales, septiembre 2005, pp. 91-92

⁵ Es importante precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como Femicidio, porque cuando el género de la víctima es irrelevante para el hombre que la asesina, se trata de un asesinato no feminicida.

⁶ Femicidio es la traducción al español del término Femicide, utilizado por primera vez por Diane Russell, que en su significado etimológico, sería homólogo al término de Homicidio. Por su idoneidad léxica, el Pleno (de la Academia Mexicana de la Lengua) reconoció la impecable composición de la voz Femicidio, pues se ajusta a la norma culta de su origen latino: “(...) *Homicidio* proviene del latín *homicidium*, cuya radical inicial proviene del nominativo de *homo*, hombre(...) *Femicidio*, por su parte, tiene como radical inicial el nominativo *femina*, mujer, cuyo genitivo es *feminae*, que no presenta alargamiento silábico. Por tanto, se forma a partir del radical *fem* (-a). Sería incorrecto querer componer la voz a partir del acortamiento *femina* para decir *femicidio*, puesto que no deriva de la palabra francesa *femme*. De *femina* y del genitivo *feminae* se deriva correctamente, Femicidio (...entonces) tiene una composición impecable (...).”

⁷ Lagarde y de los Ríos, Marcela (2006). “Introducción”, En Diana E. Russell y Roberta A. Harmes (Eds.) Femicidio: una perspectiva global. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada de la Cámara de Diputados. México, D.F.

⁸ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos habló de “más de 4 mil mujeres desaparecidas”, el OCNF documentó en Ciudad Juárez un total de 2840 mujeres con reporte de desaparición, sobre las que no había ninguna investigación de carácter criminal.

⁹ Se encontró una red de trata, que pasa por Ciudad Juárez, Rosarito, Mazatlán, Puerto Vallarta, Acapulco, DF, Puebla, Veracruz, Villahermosa, Mérida y Cancún que sustrae mujeres para llevarlas a EEUU en tráfico de órganos, y al Sudeste Asiático y Medio Oriente en explotación sexual. Esta red no ha sido desmantelada, ni investigada criminalmente.

1. Formas operativas del Femicidio sexual sistémico y de otras formas de Femicidio. La Dra. Julia Monárrez, clasifica el Femicidio en tres grandes categorías que se usaron como herramientas en México y Honduras:
 - a. Femicidio íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.¹⁰
 - b. Femicidio sexual sistémico: “Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos (estos escenarios incluyen espacios de prostitución forzada en trata), por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades”¹¹.
 - c. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas: Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan. “Ellas son una desviación de la normatividad `femenina`, son mujeres malas, son mujeres que ocupan los espacios proscritos” (Russo, 2001). (Ambas formas de Femicidio se encuentran presentes en la trata de mujeres y han sido documentadas como causal de desaparición).
2. Desaparición forzada de mujeres en vías de ser integradas a las redes de trata, ya sea con fines de explotación sexual y/o además redes de tráfico de órganos. Es de resaltar que este fenómeno es altamente invisibilizado porque en la mayoría de nuestros países, el “desvanecimiento” o “desaparición” de personas no es considerado delito, por ello no hay registros confiables, ni investigaciones criminales, ni construcciones estadísticas que permitan su análisis. Menos aún su vinculación con la trata y el Femicidio. En Ciudad Juárez documentamos estos vínculos.

En la investigación llevada a cabo en Ecuador, durante 2011, se ha documentado la presencia de un número indeterminado de mujeres, con reporte de desaparición en Colombia, que se encuentran en Ecuador en las redes de trata con fines de explotación sexual. Aquí tampoco hay estadísticas, ni reconocimiento de los entrecruzamientos de los fenómenos. En Honduras se detectaron redes transnacionales de tráfico de personas, que interactúan con las redes de explotación sexual, como “oferta” para llegar a los EEUU, en ese camino, desaparecen cientos de mujeres.

3. Trata con fines de explotación sexual, el verdadero trabajo sexual esclavo, que no debe ser entendida en el marco referencial de “un” delito aislado. Cuando hablamos de Trata de mujeres, bajo la especificidad de la explotación sexual comercial con fines de dominación, nos encontramos ante un fenómeno criminógeno en el que quienes ejercen la trata se mueven en una espiral de perpetración de delitos concatenados y exponenciales (cada uno agrava el anterior), que son cometidos en la construcción delictiva que, por su multiplicidad y diversidad, a veces es difícil ubicar en su justa dimensión. (En Ecuador, se documentó la presencia de Femicidio en subastas de mujeres y niñas, así como cuando “acaba la vida útil de la mercancía” –mujeres). En México, Honduras y Ecuador, este fenómeno se oculta mayormente y a ojos vistos en la prostitución “legal”.

Al final de la cadena delictiva, en los tres fenómenos convergentes el fin es el mismo: someter a las víctimas, obligándoles a generar ganancias económicas, bajo un régimen de esclavitud –en el que sólo el “dueño” del “bien”¹² percibe ingresos rentables–, a través del sojuzgamiento y la humillación de quienes son vulnerados en su libertad y derechos humanos. Este proceso de colonización de los cuerpos

¹⁰ La Dra. Monárrez subdivide esta forma de Femicidio en: Femicidio Familiar Íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación. Femicidio Infantil: Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

¹¹ Monárrez, Julia E., (2000). “La cultura del Femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”. Frontera Norte, núm. 23, vol. 12, enero-junio, pp. 87-117.

¹² El “bien”, “objeto” o “mercancía” en este caso son las mujeres bajo el régimen de esclavitud.

de las mujeres¹³ es producto de la construcción histórica del patriarcado, y existe porque tiene cómo hacerlo.¹⁴

Vulneración institucional

La convergencia de estos fenómenos existe y es posible porque se monta en el tercer negocio ilegal más rentable de nuestro tiempo¹⁵: la esclavitud en explotación sexual. Para funcionar como articulación delictiva operativa, este “negocio” precisa de la corrupción institucional, luego entonces, una vertiente importante de capital de estas “empresas” se destina a la ruptura del orden institucional en nuestros países. Difícilmente las instituciones podrán resistir, sin formación para ello, las andanadas de millones de dólares que se ofertan por todo el continente para “dejar hacer”, “dejar pasar”, mirar a otra parte o de plano, incorporar al “negocio” a funcionarios públicos¹⁶. Esta corrupción logra que no existan estadísticas, investigaciones, ni casos documentados; de esta inacción se derivan asignaciones deficientes en presupuestos públicos, falsificación o manipulación de información a organismos internacionales y una equivocada percepción social sobre los temas. Al final, todos los factores y todas las políticas que permiten la anulación y victimización de las mujeres son tolerados en diferentes grados por el Estado y otras instituciones¹⁷.

Qué hacer

La comprensión política del fenómeno de la violencia sexual sistémica contra la mujer¹⁸, debiera redimensionar la violencia de género contra las mujeres como un asunto público de incumbencia de la sociedad entera, incluso porque alcanza dimensiones en el terreno de la salud pública¹⁹.

Asimismo, es un llamado a la obligatoriedad de los estados nacionales para detener la impunidad en la que estos crímenes ocurren, y para promover cambios culturales desarrollando políticas y programas destinados a transformar las relaciones de género, con el fin de garantizar el derecho a la integridad y a la vida digna de las mujeres, obligaciones primarias y mínimas del Estado en relación con sus integrantes.

- Renovar los sistemas de formación jurídica académica,
- Repensar los sistemas de investigación, legislación y procesamiento judicial que no revictimicen a las mujeres.
- Crear un sistema continental de refugio para víctimas.
- Rediseñar sistemas de construcción estadística.
- Gremializar el ejercicio de la prostitución para legalizarlo, ilegalizando todas las formas de explotación, comercialización y fomento de turismo sexual en nuestros países.
- Entrenar a nuestros Estados en una cultura de formación de funcionarios públicos e impermeabilización institucional contra estos delitos.

Soluciones reales, tangibles y a mediano plazo, con bajo costo social. Para que la idea de progreso, civilización y democracia no estén nunca más marcadas por el rostro herido de las mujeres víctimas, y sus historias, personas e identidades anuladas en el tiempo y la memoria por el síndrome de estrés postraumático y métodos equivocados de análisis e investigación documental.

¹³ La violencia ejercida contra las mujeres existe porque hemos vivido bajo la cultura patriarcal más de 500 años y los patrones de comportamiento son socialmente aceptados, es decir, hay una cultura permisiva que somete a la mujer a violencia, vejaciones y esclavitud literalmente porque se puede.

¹⁴ Michel Foucault, en *Vigilar y Castigar*, afirma: “...el cuerpo solo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido”, p. 33.

¹⁵ Según UNODC, y hemos podido confirmar en nuestras investigaciones, los tres “negocios” ilegales más rentables son: 1. El tráfico de drogas, 2. El tráfico de armas, 3. El tráfico y trata de mujeres con fines de explotación sexual. Tan sólo en la frontera norte del Ecuador, en 3 provincias, este negocio representa, según datos nuestros, al menos 260 millones de dólares al año (UNODC señala que esta podría ser apenas un tercio de la ganancia real del “negocio”). UNODC afirma que estos negocios funcionan ligados entre sí.

¹⁶ Se ha documentado en los tres países, México, Honduras y Ecuador, la presencia en el “negocio” de funcionarios de todas las esferas del poder, de todos los niveles de gobierno, y desde responsabilidades administrativas menores, hasta ejecutivas mayores, pasando por las instancias de seguridad nacional.

¹⁷ J. Radford y D. Russell. 1992

¹⁸ La violencia sexual simbólica sobre mujeres y niños/as —incluyendo la que se ejerce por esposos, amantes y padres, así como también aquellos cometidos por extraños— no son una maldad inexplicable o el dominio de “monstruos”; por el contrario, el abuso y la dominación sexual son expresión cotidiana de la sexualidad como una forma de poder, que viola sus derechos humanos en los ámbitos público y privado y se conforma por el conjunto de conductas misóginas que conllevan impunidad social de los perpetradores.

¹⁹ En algún momento, la sociedad deberá enfrentar el problema del trauma en las mujeres, y eso representa además del costo social, costos económicos. Adicionalmente, hay un agudo proceso de falta de regulación sanitaria que puede generar procesos epidémicos graves.